

**ORDENANZA N° 4.976**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON  
FUERZA DE

ORDENANZA

**Art. 1°.-** Modifíquese el Art. 7° de la Ordenanza N° 4.330, quedando el texto de la misma de la siguiente manera:

**Art. 7°.-** La tarifa máxima que regirá para la prestación del servicio será de pesos uno con cincuenta centavos ( \$ 1,50 ) para un recorrido de hasta dos mil metros ( 2000 mts. ), adicionándose ocho centavos de peso ( \$ 0,08 ) por cada cien metros ( 100 mts ) de recorrido adicional.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.